



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN**



**ACUERDO N° CM-09-2026
DEL 26 DE MAYO DE 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE UN TOTAL DE 1629.44 MT2 (ANTIGUO MATADERO) DE LA FINCA MADRE MUNICIPAL N° 1866, TOMO 226, FOLIO 380, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLE, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE PROYECTO HABITACIONAL."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Que en el artículo 17, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, expresa que: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones siguientes: en su numeral 9, Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales, de igual manera en su numeral 11, expresa: Que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales Autorizar y Aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios Públicos Municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras Municipales.

Que el alcalde del Distrito de Antón, solicita al Concejo Municipal de Antón, aprobar Convenio de Uso y Administración de un total de 1629.44 mt² (mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros), (lugar antiguo matadero) de la Finca madre Municipal N°1866 , Tomo 226, Folio 380, ubicada en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) con el propósito de desarrollar y construir proyecto habitacional destinado a familias en situación de vulnerabilidad económica y que carecen de acceso a un hogar adecuado, residentes en el distrito de Antón.

Que el proyecto constara de una sola (01) torre con veinte (20) apartamentos cada una, para un total de veinte (20) apartamentos, los cuales se conectaran al sistema de alcantarillado del Corregimiento de Antón.

Que el artículo 04, de la Ley 106 de 1973, expresa que: Las corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen en nombre de estos y estén autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer y explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial - administrativo, fiscal o contencioso administrativo.

Que la Ley 284 de 14 de febrero de 2022, que subroga la Ley 31 de junio 2010, es la que regula el Régimen de Propiedad Horizontal en Panamá.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ANTÓN,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, para que en representación del Municipio de Antón, **CELEBRE CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE 1629.44 mt2 (Antiguo Matadero) DE LA FINCA MUNICIPAL N°1866**, Tomo 226, Folio 380, ubicada en el Corregimiento de Antón Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)** para el desarrollo y construcción de proyecto habitacional destinado a familias en situación de vulnerabilidad económica y que carecen de acceso a un hogar adecuado, residentes en el distrito de Antón. El proyecto constará de una (01) torre con veinte (20) apartamentos, para un total de cuarenta (20) apartamentos, este proyecto se adaptará al sistema actual de alcantarillado del Corregimiento de Antón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los residentes del Distrito de Antón que cumplan con los requisitos a bien establecidos para la adquisición de los mismos, tendrán prioridad una vez realizado dicho proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que el **USO Y ADMINISTRACION** se dará a **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)** por el periodo de diez (10) años a partir de la sanción del presente acuerdo/o una vez terminado el proyecto, en donde el mismo deberá:

Devolver la administración y uso del bien al Municipio de Antón una vez terminado el proyecto y/o vencido el plazo señalado en este acuerdo. En caso de que el proyecto no se ejecute dentro del término establecido, el terreno deberá ser devuelto al Municipio de Antón.

No transferir a terceras personas los derechos que surjan del acuerdo.

Comunicar al Municipio de Antón, cualquier perturbación, usurpación o daño que sufra el bien inmueble.

Comprometerse a que en la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional se empleará mano de obra local, específicamente del Distrito de Antón.

Garantizar que las familias beneficiadas residentes del distrito de Antón cumplan con los requisitos establecidos del programa para optar por una vivienda digna.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que el proyecto habitacional debe acogerse al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR Al alcalde del distrito de Antón para que, en el marco de la negociación y firma del Convenio conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo Municipal, realice las gestiones administrativas y legales, incluyendo firmas de documentos y escrituras públicas necesarias ante las autoridades correspondientes para su efectiva ejecución y previa: firma del convenio el mismo debe ser revisado y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acuerdo a **Gaceta Oficial de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)** y el Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo empezara a regir a partir de su Sanción y su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Luz Eneida González
H.C. LUZ ENEIDA GONZÁLEZ M.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.



Alejandro Rodríguez
LICDO. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


SANCIÓN N° CM - 09-2026.

VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE UN TOTAL DE 1629.44 MT2 (ANTIGUO MATADERO) DE LA FINCA MADRE MUNICIPAL N° 1866, TOMO 226, FOLIO 380, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT). PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE PROYECTO HABITACIONAL.”


LIC. ERIC DOMÍNGUEZ
ALCALDE DISTRITO DE ANTÓN


SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ANTON 3 DE junio 2026

SECRETARIO